



168  
FOJA

*Provincia de la Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°: 3005/04.-**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SEGUIDAS AL SUB-COMISARIO RICARDO RENE FERNANDEZ.-

**DICTAMEN N°: 1150/04.-**

**SR. SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y DEFENSA CIVIL:**

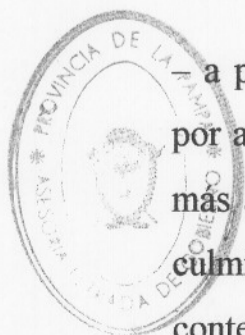
En relación al Recurso Jerárquico que a fojas 150/155 deduce el Subcomisario de Policía Sr. Ricardo René FERNANDEZ, cabe manifestar que:

1) No se comparte la opinión de la Asesoría Delegada pre opinante respecto a la improcedencia formal del recurso analizado; ello así por cuanto, acorde a doctrinas sentada en expediente 6162/02 – Dictamen N° 1595/02 – cuya copia fotostática se adjunta, este organismo ya se ha expedido en asunto de idéntica naturaleza al aquí tramitado.

2) Siempre en orden al aspecto formal, debe asimismo señalarse que su interpretación ha sido formulada en tiempo oportuno, conforme art. 78 inc. 3 y último apartado N.J.F. N° 1.034 y constancias de fojas 138 y 139 de autos;

3) Acerca de la procedencia sustancial del recurso tratado y atendiendo al alcance con el que corresponde analizar tal incidencia, dada la jurisprudencia citada en el punto 1 anterior, es necesario destacar que:

a) las distintas declaraciones testimoniales glosadas en autos a partir de fojas 33 – constituyen pruebas suficientes como para tener por acreditados los reproches disciplinarios que se endilgan al recurrente, más allá de las alternativas procesales que experimentó la causa judicial culminada con su sobreseimiento por prescripción, situación que en tal contexto, ningún efecto proyecta sobre lo resuelto en sede administrativa;



RAULO O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa

//2.-



169  
FOJA

*Provincia de la Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°: 3005/04.-**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SEGUIDAS AL SUB-COMISARIO RICARDO RENE FERNANDEZ.-

**DICTAMEN N°: 1150/04**

//2.-

b) el ejercicio de las potestades sancionatorias efectuado por Jefatura de Policía a través del dictado de la Resolución 18/04 “J” – y la denegatoria de la reconsideración, operada por su similar 45/04-, de ningún modo sugiere un proceder caprichoso o arbitrario y, lejos de ello, han hecho gala de un alto sentido de ecuanimidad al imponer una sanción correctiva que sólo ha procurado encauzar el proceder de un alto miembro de su plana mayor.

Por lo antedicho, la facultad ejercida debe considerarse totalmente legítima y ello amerita el rechazo sustantivo del recurso deducido.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA,** 07 JUL 2004  
CD/mesp.-



RAULO O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa